

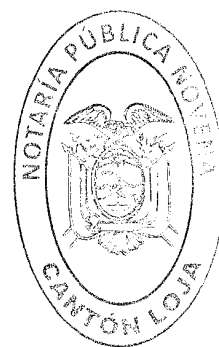
1 **20161101009P00357**

2 **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE**
3 **RESPONSABILIDAD LIMITADA REENCASUR**
4 **REENCAUCHADORA REINA DEL CISNE CIA. LTDA.**

5 **OTORGANTES: VICENTE MARTIN ORTIZ GOMEZ; JUAN**
6 **PABLO ORTIZ GOMEZ Y LUIS ALONSO CASTAÑEDA**
7 **VIDAURE.-**

8 **CUANTÍA: \$ 400.00 USD.**

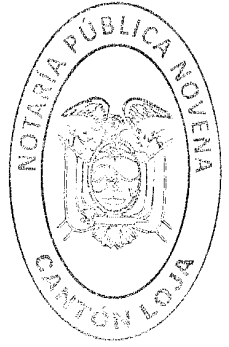
9 En la parroquia Malacatos, cantón y provincia de Loja, República
10 del Ecuador, el día de hoy jueves ocho de septiembre del año dos
11 mil dieciséis, ante mí, Doctor JOSE RIVERA BALCAZAR, Notario
12 Público Noveno del Cantón Loja, comparecen: **VICENTE MARTIN**
13 **ORTIZ GOMEZ**, soltero; **JUAN PABLO ORTIZ GOMEZ**, l casado;
14 y, **LUIS ALONSO CASTAÑEDA VIDAURE**, soltero. Los
15 comparecientes son ecuatorianos los dos primeros y peruano el
16 tercer compareciente, mayores de edad, capaces según derecho
17 para el actual otorgamiento, domiciliados en esta ciudad de Loja, de
18 transito por la parroquia Malacatos, a quienes identifico con su
19 presencia y con las cédulas de identidad y pasaporte original que
20 me presentan, y me solicitan eleve a escritura pública el contenido
21 de la minuta que me entregan y cuyo tenor literal es el
22 siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de escrituras
23 públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de una
24 Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes
25 cláusulas: **PRIMERA: Comparecientes.-** Comparecen a la
26 celebración del presente instrumento público, por sus propios
27 derechos los señores **VICENTE MARTIN ORTIZ GOMEZ**, de
28 estado civil soltero, con cédula de identidad (110341632-5); **JUAN**



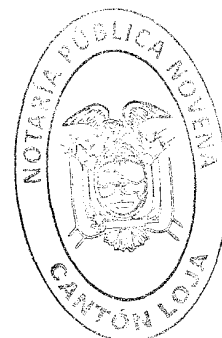
1 **PABLO ORTIZ GOMEZ**, de estado civil casado, con cédula de
2 identidad (110421248-3); y, **LUIS ALONSO CASTAÑEDA**
3 **VIDAURE**, de estado civil soltero, con pasaporte (C345168), quien
4 declara bajo la solemnidad del juramento que se encuentra
5 viviendo en la ciudad de Loja y que la inversión que va a realizar es
6 de origen extranjera directa.- Todos los comparecientes son
7 mayores de edad; de nacional ecuatoriana y peruana
8 respectivamente, domiciliados en ésta ciudad de Loja y con
9 capacidad legal para contratar y obligarse. **SEGUNDA:**
10 **Constitución.-** Por medio de la presente escritura, los
11 comparecientes tienen a bien libre y voluntariamente, constituir la
12 Compañía de Responsabilidad Limitada "**REENCASUR**
13 **REENCAUCHADORA REINA DEL CISNE CIA. LTDA**", que se
14 registrará por las leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.- **TERCERA:**
15 **Estatuto.-** La Compañía que se constituye mediante el presente
16 instrumento público, se registrará por el estatuto que se expone a
17 continuación: **CAPITULO PRIMERO: NATURALEZA,**
18 **NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO**
19 **SOCIAL, DURACION, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Artículo
20 primero.- Naturaleza, nacionalidad y denominación. La
21 denominación que la compañía utilizará en todas sus operaciones
22 será **REENCASUR REENCAUCHADORA REINA DEL CISNE CIA.**
23 **LTDA.-** Esta sociedad se constituye como una compañía de
24 responsabilidad limitada de nacionalidad ecuatoriana y se registrará por
25 las leyes ecuatorianas y por el presente estatuto, en cuyo texto se
26 le designará posteriormente, simplemente como "La
27 Compañía". **Artículo Segundo.- DOMICILIO.-** El domicilio principal
28 de la Compañía es la ciudad de Loja., República del Ecuador.- Por



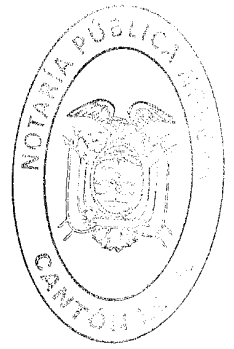
1 resolución de la Junta General de socios, podrá establecer,
2 sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del
3 extranjero conforme a la Ley y a éste Estatuto.- **Artículo Tercero.-**
4 **Objeto Social.** El objeto social de la compañía es mantenimiento y
5 reparación, instalación, cambio de neumáticos (llantas) y tubos
6 (vulcanizadoras). Para la consecución del objeto social, la
7 Compañía podrá actuar por sí o por interpuesta persona natural o
8 jurídica y celebrar actos y contratos, negocios civiles y mercantiles
9 permitidos por la ley. **Artículo Cuarto.-Duración:** El plazo de
10 duración de la Compañía es de treinta años contados a partir de la
11 fecha de inscripción de la presente escritura constitutiva, en el
12 Registro Mercantil, sin embargo la Junta General de socios
13 convocada expresamente, también podrá disolverla en cualquier
14 tiempo o prorrogar el plazo de duración en la forma prevista en la
15 Ley y en éste Estatuto. **Artículo Quinto.-** Disolución y liquidación.-
16 La Junta General podrá acordar la disolución anticipada de la
17 Compañía, voluntaria o forzosamente. El procedimiento de
18 liquidación estará contemplado en la ley de la materia. **CAPITULO**
19 **SEGUNDO. CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES:** **Artículo**
20 **Sexto.- Capital Social:-** El capital social de la Compañía es de
21 cuatrocientos dólares, dividido en cuatrocientas participaciones
22 sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una.
23 Los Certificados de Aportación serán firmados por el Presidente y el
24 Gerente General de la Compañía. **Artículo Séptimo.-**
25 **Participaciones.-** Las participaciones estarán representadas por
26 certificados de aportación no negociables. Cada participación da
27 derecho a un voto en la Junta General, así mismo a participar en
28 las utilidades y demás derechos establecidos en la Ley o en



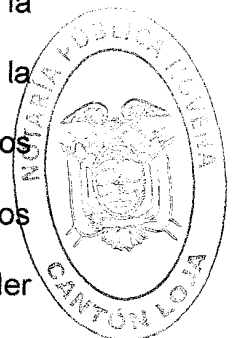
1 el **Estatuto Social. Artículo Octavo.-** Transferencia de
2 Participaciones.- La propiedad de las participaciones no podrá
3 transferirse por acto entre vivos sin la aprobación unánime del
4 capital social expresado en la Junta General. La cesión se hará
5 mediante escritura pública, a la que se le incorporará como
6 documento habilitante la certificación conferida por el Gerente
7 General de la Compañía respecto al cumplimiento del mencionado
8 requisito. En el libro de participaciones y socios, se inscribirá; la
9 cesión y luego se anulará el certificado de aportaciones
10 correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del
11 cesionario. **CAPITULO TERCERO. ÓRGANO DE GOBIERNO; LA**
12 **JUNTA GENERAL. Artículo Noveno.-** Junta General y
13 Atribuciones.- Es el Órgano Supremo de Gobierno de la Compañía,
14 estará formado por los socios legalmente convocados y
15 constituidos. Estará presidida por el Presidente de la Compañía y
16 ejercerá la secretaría el Gerente General, sin perjuicio de que la
17 Junta designe Presidente y Secretario a falta de éstos. Son
18 atribuciones de la Junta General, las siguientes; a.- Resolver sobre
19 prórroga del plazo de duración de la Compañía, su disolución
20 anticipada, la reactivación, el aumento o disminución del capital, la
21 transformación, fusión o cualquier otro asunto que implique reforma
22 al Contrato Social o Estatuto. b.- Resolver sobre la distribución de
23 los beneficios sociales. c.- Conocer y aprobar el informe del
24 Gerente General, así como de las cuentas y balances que
25 presenten los administradores. d.- Aprobar las cesiones de las
26 participaciones sociales. e.- Disponer que se inicien las acciones
27 pertinentes contra los administradores, sin perjuicio del ejercicio de
28 éste derecho por parte de los socios. f.- Interpretar obligatoriamente

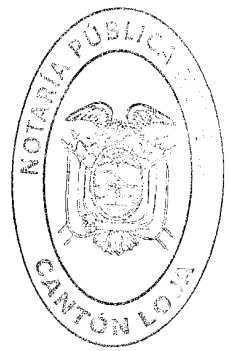


1 las cláusulas del Contrato Social, cuando hubiere duda sobre su
2 inteligencia. g.- Designar al Presidente y al Gerente General, fijar
3 sus remuneraciones y removerlos por causas legales, procediendo
4 a la designación de sus reemplazos, cuando fuere necesario. h.-
5 Acordar la exclusión de los socios de acuerdo con la ley. i.-
6 Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía.
7 j.- Autorizar al Gerente General la realización de contratos cuya
8 cuantía exceda a los cuatrocientos dólares de los Estados Unidos
9 de Norteamérica, así como de los actos de disposición de bienes
10 muebles de la Compañía. k.- Las demás que no hubieren sido
11 expresamente previstas en algún órgano de
12 administración. **Artículo Décimo-Juntas Ordinarias.-** Se reunirán
13 por los menos una vez al año en el domicilio principal de la
14 Compañía, dentro de los tres primeros meses siguientes a la
15 finalización del respectivo ejercicio económico. En estas Juntas
16 deberá tratarse al menos sobre lo siguiente: 1.- Conocer el informe
17 anual del Gerente General. Conocer sobre el estado de cuentas;
18 pérdidas y ganancias, el balance general y acordar la resolución
19 correspondiente; 2.- Resolver sobre la distribución de los beneficios
20 sociales; 3.- Cualquier otro asunto constante en la
21 convocatoria. **Artículo Décimo Primero.- Convocatorias.-** La
22 convocatoria a Junta General se hará mediante comunicación
23 escrita a cada socio en la dirección registrada por cada uno de ellos
24 o por cualquier medio de comunicación de mayor en el domicilio de
25 la Compañía, por lo menos con ocho días de anticipación al día
26 fijado para la reunión, sin contar el día de la convocatoria ni de la
27 reunión. La convocatoria especificará el orden del día, el lugar y
28 hora exactos de la reunión y llevará la firma de quien la convoque.



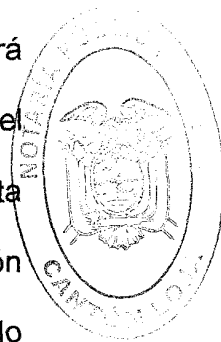
1 En caso de una segunda convocatoria, ésta deberá expresar
2 claramente que la Junta se reunirá con el número de socios
3 presentes. Esta convocatoria no podrá modificar el objeto de la
4 primera, ni demorar la reunión más de treinta días de la fecha fijada
5 para la primera reunión. Las Juntas Generales, sean ordinarias o
6 extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General o por el
7 Presidente en ausencia de aquel, sin perjuicio de la facultad
8 conferida a los socios de acuerdo al artículo ciento veinte de la Ley
9 de Compañías.- **Artículo Décimo Segundo.-** Instalación y Quórum
10 Decisorio.-Para que la Junta General se encuentre válidamente
11 constituida en primera convocatoria, deberán hallarse presentes
12 los socios que representen al menos más de la mitad del capital
13 social. En segunda convocatoria podrá reunirse la Junta General
14 con el número de socios presentes, siempre que así se haya
15 expresado en la convocatoria respectiva. Las resoluciones se
16 adoptarán con el voto favorable de los socios que representan la
17 mitad más uno del capital social suscrito concurrente a la reunión.
18 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
19 Para la instalación de la Junta se procederá por secretaría a tomar
20 lista de los asistentes, debiendo hacer constar en la lista a los
21 socios que consten como tales en el Libro de Participaciones y
22 Socios. Para la verificación del quórum de instalación, no se dejará
23 más de cuarenta y cinco minutos de la hora fijada en la
24 convocatoria. En lo demás se estará a lo dispuesto por la
25 ley. **Artículo Décimo Tercero.-** Representación.- Los socios
26 pueden hacerse representar ante las Juntas Generales de Socios
27 para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta o poder
28 dirigida al presidente de la misma. Cada socio no puede hacerse



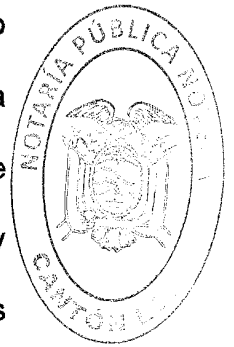


1 representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que
2 sea su número de representaciones. Asimismo, el mandatario no
3 puede votar en representación de otra u otras participaciones de un
4 mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea
5 mandataria de varias participaciones puede votar en sentido
6 diferente en representación de cada uno de sus
7 mandantes. **Artículo Décimo Cuarto.- De las Actas.-** Las
8 deliberaciones de la Junta General se asentarán en un acta, que
9 llevará las firmas del Presidente y Secretario de la misma. En caso
10 de Juntas Universales, éstas podrán reunirse en cualquier parte del
11 territorio nacional; pero deberán firmar el acta todos los asistentes
12 que necesariamente deben representar el 100% del Capital social,
13 bajo pena de nulidad. De cada Junta se formará un expediente con
14 la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las
15 convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y en los
16 Estatutos; se incorporarán los demás documentos que hubieren
17 sido conocidos por la Junta. Las Actas se laborarán a través de un
18 ordenador o máquina, en hojas debidamente foliadas, que podrán
19 ser aprobadas en la misma sesión o a más tardar dentro de los
20 quince días posteriores. **Artículo Décimo Quinto.- Juntas**
21 **Generales Extraordinarias.-** Se reunirán en cualquier tiempo, en
22 el domicilio principal de la Compañía, para tratar los asuntos
23 puntualizados en la convocatoria. **Artículo Décimo Sexto.- Juntas**
24 **Generales Universales.-** La Junta se entenderá convocada y
25 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro
26 del territorio de la República, para tratar cualquier asunto, siempre
27 que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por
28 unanimidad la celebración de la Junta. En cuanto al quórum

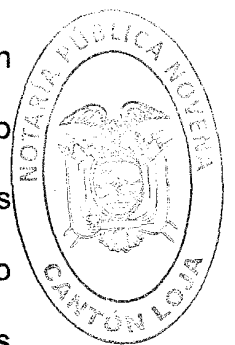
1 decisorio se estará a lo previsto en el artículo duodécimo del
2 presente Estatuto. Las actas de las Juntas Universales serán
3 firmadas por todos los asistentes, bajo pena de nulidad. **CAPITULO**
4 **CUARTO. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, EL PRESIDENTE Y**
5 **EI GERENTE GENERAL.- Artículo Décimo Séptimo.-** La
6 Compañía se administrará por un Gerente General y/o por el
7 Presidente que tendrán las atribuciones y deberes que se
8 mencionan en las siguientes cláusulas. El Gerente general ejerce la
9 representación legal, judicial y extrajudicial de la
10 Compañía. **Artículo Décimo Octavo.-** Del Presidente de la
11 Compañía.- El Presidente será nombrado por la Junta General para
12 un período de dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente,
13 podrá ser o no socio de la Compañía. Sus atribuciones y deberes
14 serán los siguientes: a.-Convocar, presidir, y dirigir las sesiones de
15 Junta General, debiendo suscribir las actas de las sesiones de
16 dicho organismo. b.- Suscribir conjuntamente con el Gerente
17 General los certificados de aportación. c. -Suscribir el
18 nombramiento del Gerente General; y, d.- Subrogar al Gerente
19 General en caso de ausencia en caso de ausencia o de
20 fallecimiento de éste, hasta que a Junta General proceda a nombrar
21 un nuevo Gerente General, con todas las atribuciones del
22 subrogado. La Junta General deberá designar un nuevo Presidente
23 en caso de ausencia definitiva; en caso de ausencia temporal será
24 subrogado por el Gerente General. **Artículo Décimo Noveno.-** Del
25 Gerente General.- El Gerente General será elegido por la Junta
26 General para un período de dos años, tendrá la representación
27 legal judicial o extrajudicial de la Compañía. Podrá ser reelegido
28 indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser socio



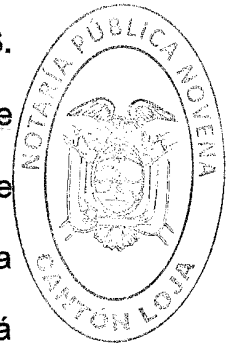
1 de la Compañía. Este administrador no podrá ejercer otro cargo
2 que de acuerdo con la ley y; a juicio de la Junta General, sea
3 incompatible con las actividades de la Compañía. El Gerente
4 General tendrá los más amplios poderes de administración y
5 manejo de los negocios sociales con sujeción a la ley, los presentes
6 estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General.- En
7 cuanto a sus derechos, atribuciones, obligaciones y
8 responsabilidades, se estará a lo dispuesto por la Ley de
9 Compañías y éste contrato social. Son atribuciones especiales del
10 Gerente General, las siguientes: a.- Subrogar al Presidente de la
11 Compañía en caso de ausencia temporal. b.- Realizar todos los
12 actos de administración y gestión diaria encaminados a la
13 consecución del objeto social de la compañía. c.- Ejecutar a
14 nombre de la Compañía, toda clase de actos, contratos y
15 obligaciones con los Bancos, Entidades Financieras, personas
16 naturales y jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones.
17 Previa autorización de la Junta General, nombrar mandatarios
18 generales y apoderados especiales de la compañía y removerlos
19 cuando considere conveniente; Someter anualmente a la Junta
20 General ordinaria un informe relativo a la gestión llevada a cabo al
21 frente de la Compañía, así como el balance general y demás
22 documentos que la ley exige. d.- Formular a la Junta General las
23 recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la
24 distribución de utilidades y constitución de reservas. Nombrar y
25 remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así
26 como sus deberes y atribuciones. e.- Dirigir y Supervigilar la
27 contabilidad de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y
28 conservación de documentos. Abrir y cerrar cuentas bancarias y



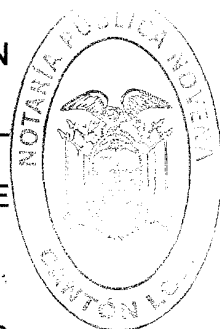
1 designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o
2 cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas. Librar,
3 aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualquier otro
4 documento de comercio relacionado con las actividades de la
5 Compañía. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta
6 General, y ejercer y cumplir con todas las atribuciones y deberes
7 prescritos en la ley y en los presentes Estatutos, así como todas
8 aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el
9 cabal cumplimiento de su cometido. **CAPITULO QUINTO. DE LOS**
10 **SOCIOS:-Artículo Vigésimo.-** Los Derechos y obligaciones de los
11 socios son los siguientes; a.- Intervenir en las Juntas Generales. b.-
12 Participar en los beneficios sociales en proporción a sus
13 participaciones sociales pagadas. c.- Participar en la misma
14 proporción en la división del acervo social en caso de liquidación de
15 la Compañía. d.- Intervenir con voz y voto en las Juntas Generales.
16 e.- Gozar de preferencia para la suscripción de participaciones en
17 el caso de aumento de capital. f.- Impugnar las resoluciones de la
18 Junta General conforme a la ley. g.- Legitimar su responsabilidad
19 hasta el monto de sus respectivos aportes. h.- Pedir la convocatoria
20 a Junta General, en la forma establecida en el artículo pertinente de
21 la ley de Compañías, siempre que concurrieren el o los socios que
22 representen por lo menos el diez por ciento del capital social. i.-
23 Son obligaciones de los socios, principalmente, Pagar la aportación
24 suscrita en el plazo previsto en los presentes estatutos, caso
25 contrario la Compañía podrá ejercer cualquiera de las acciones
26 previstas en la Ley de Compañías. k.- No interferir en modo alguno
27 en la administración de la Compañía. i.- Los demás contemplados
28 en la ley o en los Estatutos. **CAPITULO SEXTO. BALANCE,**



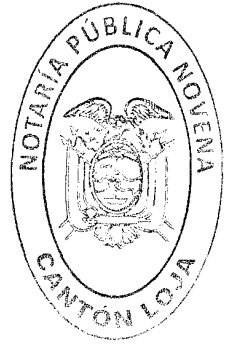
1 **REPARTO DE UTILIDADES Y FORMACIÓN DE RESERVAS.**
2 **Artículo Vigésimo Primero:-Balances.-** Los balances se
3 practicarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de
4 Diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a
5 consideración de la Junta General Ordinaria. El balance contendrá
6 no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la
7 sociedad, sino también las explicaciones necesarias que deberán
8 tener como antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de
9 llevarse de conformidad con las disposiciones legales y
10 reglamentarias por un contador público o auditor
11 calificados. **Artículo Vigésimo Segundo.-** Reparto de Utilidades y
12 Formación de Reservas.- A propuesta del Gerente General, la
13 Junta General resolverá sobre la distribución de utilidades,
14 constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y
15 gratificaciones, pero anualmente se segregaran de los beneficios
16 líquidos y realizados, por lo menos el cinco por ciento (5%) para
17 formar el fondo de reserva hasta que el fondo alcance un valor igual
18 al veinte y cinco por ciento (25%) del capital social. La Junta
19 General para resolver sobre el reparto de utilidades, deberá ceñirse
20 a lo que al respecto dispone la Ley de Compañías. Una vez hechas
21 las deducciones legales, la Junta General podrá decidir la
22 formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar
23 para el efecto una parte o todas las utilidades líquidas distribuidas a
24 la formación de reservas facultativas o especiales. Para el efecto
25 será necesario el consentimiento unánime de todos los socios
26 presentes, en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios
27 líquidos anuales por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será
28 distribuido por los socios en proporción al capital pagado que cada



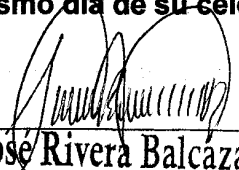
1 uno de ellos tenga en la Compañía. **CAPITULO SÉPTIMO.**
2 **DISPOSICIONES VARIAS. Artículo Vigésimo Tercero.-** Acceso a
3 los Libros y Cuentas.- La Inspección y conocimiento de los libros y
4 cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras y escritos en
5 general solo podrá permitirse a las entidades y autoridades que
6 tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición
7 de la Ley, así como a aquellos empleados de la Compañía cuyas
8 labores así lo requieran y reglamentos pertinentes, vigentes a la
9 fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la
10 Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a éstos
11 Estatutos. **Artículo Vigésimo Cuarto.- Normas Supletorias:-** Para
12 todo aquello sobre lo que no haya expresa disposición estatutaria
13 se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías y
14 demás leyes y reglamentos pertinentes vigentes a la fecha en que
15 se otorga la escritura pública de constitución de la Compañía, las
16 mismas que se entenderán incorporadas al estatuto. **HASTA AQUÍ**
17 **EL ESTATUTO.- CLAUSULA ESPECIAL.-** Los socios fundadores
18 declaran bajo juramento que depositaran el capital pagado de la
19 compañía en una Institución Bancaria.- **CUARTA:** Suscripción y
20 pago de participaciones.- El capital social ha sido suscrito
21 íntegramente por los socios y pagado en su totalidad en numerario,
22 como se desprende del cuadro de integración que a continuación
23 se detalla. CAPITAL SUSCRITO, (\$400.00) CAPITAL PAGADO EN
24 NUMERARIO (\$400). CAPITAL POR PAGAR (0 USD). CAPITAL
25 EN NÚMERO DE PARTICIPACIONES (400). SOCIO; VICENTE
26 MARTIN ORTIZ GOMEZ, CAPITAL SUSCRITO (200 USD).
27 CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO (200 USD) CAPITAL POR
28 PAGAR (0 USD). CAPITAL EN NÚMERO DE PARTICIPACIONES



1 (200). SOCIO, JUAN PABLO ORTIZ GOMEZ. CAPITAL
2 SUSCRITO (100. USD). CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO (100
3 USD). CAPITAL POR PAGAR (0 USD). CAPITAL EN NÚMERO DE
4 PARTICIPACIONES (100). SOCIO LUIS ALONSO CASTAÑEDA
5 VIDAURE. CAPITAL SUSCRITO (100. USD). CAPITAL PAGADO
6 EN NUMERARIO (100 USD). CAPITAL POR PAGAR (0 USD).
7 CAPITAL EN NÚMERO DE PARTICIPACIONES (100). QUINTA.-
8 Nombramiento de Administradores.- Para los periodos señalados
9 en los artículos décimo octavo y décimo noveno de los estatutos
10 sociales, se designa como Presidente al señor JUAN PABLO
11 ORTIZ GOMEZ; y como Gerente General al señor; VICENTE
12 MARTIN ORTIZ GOMEZ. **SEXTA, DECLARACIONES:** Los socios
13 facultan al doctor Gustavo Javier Ortega Serrano, para que obtenga
14 las aprobaciones de ésta escritura y cumpla los demás requisitos
15 de ley para el establecimiento de la Compañía. Usted Señor
16 Notario, se servirá agregar y anteponer las cláusulas de estilo
17 necesarias para la completa validez del presente instrumento
18 público. Dr. Gustavo Ortega Serrano, Abogado. Matrícula. F.A.L.-
19 11-2009-147.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos
20 anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura
21 pública con todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en
22 todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Dr.
23 Gustavo Ortega Serrano, Abogado.- Matrícula. F.A.L.-11-2009-147,
24 para la celebración de la presente escritura pública se observaron
25 los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que
26 les fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman
27 en todo su contenido: Firman) VICENTE MARTIN ORTIZ GOMEZ,
28 CI. 110341632-5; JUAN PABLO ORTIZ GOMEZ, CI. 110421248-3;



1 LUIS ALONSO CASTAÑEDA VIDAURE, PASAPORTE Nro.
2 C345168.- Todo conmigo el Notario en unidad de acto, quedando
3 incorporada en el protocolo de esta notaria, **de todo cuanto doy**
4 **fe.-** El Notario Público Noveno del cantón Loja.- Doctor José Rivera
5 Balcázar.-
6 **Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA,**
7 **que la sello, signo y firmo en la parroquia Malacatos del cantón**
8 **y provincia de Loja, el mismo día de su celebración.-**

9
10 
11 **Dr. José Rivera Balcázar**
12 **NOTARIO NOVENO**
13 **DEL CANTÓN LOJA**



CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA
REENCASUR REENCAUCHADORA REINA DEL CISNE CIA. LTDA.

	CAPITAL SUSCRITO			CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR
SOCIOS	Participaciones	Porcentaje de Participaciones	USD	Capital Pagado	Capital por Paga
Vicente Martin Ortiz Gómez	200	50%	\$ 200	\$ 200	\$ 0
Juan Pablo Ortiz Gómez	100	25%	\$ 100	\$ 100	\$ 0
Luis Alonso Castañeda Vidaure	100	25%	\$ 100	\$ 100	\$ 0
TOTAL	400	100%	\$ 400	\$ 400	\$ 0

xps
de
carpetas



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

FECHA DE RESERVACIÓN: 25/08/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7741759 **7745962 696**
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1103786412 ORTEGA SERRANO GUSTAVO JAVIER

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **REENCASUR REENCAUCHADORA REINA DEL CISNE CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G45	COMERCIO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y
OPERACION PRINCIPAL	G4520.02	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN, INSTALACIÓN, CAMBIO DE NEUMÁTICOS (LLANTAS) Y TUBOS (VULCANIZADORAS).
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4520.03	SERVICIOS DE LAVADO, ENGRASADO, PULVERIZADO, ENCERADO, CAMBIOS DE ACEITE, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4530.00	VENTA DE TODO TIPO DE PARTES, COMPONENTES, SUMINISTROS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES COMO: NEUMÁTICOS (LLANTAS), CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS (TUBOS). INCLUYE BUJÍAS, BATERÍAS, EQUIPO DE ILUMINACIÓN PARTES Y PIEZAS ELÉCTRICAS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 06/10/2016 12:00 AM

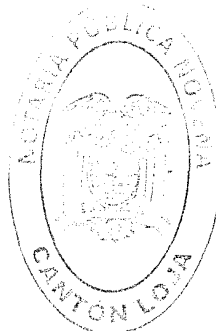
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



**TRÁMITE NÚMERO: 3624****REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	2649
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/10/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	286
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

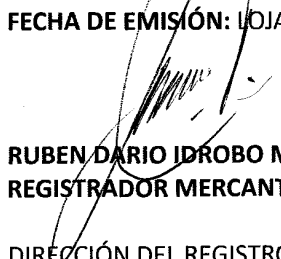
2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA /LOJA /08/09/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	REENCASUR REENCAUCHADORA REINA DEL CISNE CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	LOJA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 5 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2016
RUBEN DARIO IDROBO MUNOZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA**DIRECCIÓN DEL REGISTRO:** JUAN JOSE PEÑA 12-30 ENTRE LOURDES Y MERCADILLO